



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° 2.754 /

TEMUCO,

19 JUL. 2012

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 03 de fecha 03 de mayo de 2011, que adjudica la oferta presentada para la Propuesta N° 39-2011, "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", ID: 1658-258-LP11, al Sr. Juan Inzunza Sepúlveda, RUT por un monto UF 282,54 mensual IVA Incluido.

2.- El Contrato de prestación de servicios de "Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Inzunza Sepúlveda, mediante escritura pública de fecha 18 de agosto de 2011 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.431 de fecha 05 de septiembre de 2011.

3.- El Informe Técnico de fecha 15 de junio de 2012 del Jefe del Departamento de Alumbrado Público en que se detallan los reiteradas incumplimientos por parte del prestador del servicio en la ejecución del servicio de mantenimiento del alumbrado público de la comuna de Temuco.

4.- El Ord. N° 322 de fecha 20 de junio de 2012 del Director de Aseo y Ornato, que adjunta Informe Técnico del Jefe del Departamento de Alumbrado Público y en el cual se solicita poner término anticipado al Contrato de prestación de servicio, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 13 punto b) de las Clausulas Adicionales de las Bases Administrativas.

5.- El Ord. N° 76 de fecha 21 de junio de 2012 de la Dirección de Control Interno, informando y concordando las observaciones denunciadas en el punto N° 3 de los Vistos del presente Decreto.

6.- Las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública N° 39- 2011 "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco, las Clausulas Adicionales a las Bases Administrativas y sus Especificaciones Técnicas.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que el servicio de mantención de alumbrado público de la Comuna de Temuco, además de ser una de las funciones otorgadas a las Municipalidades por su Ley Orgánica N° 18.695, reviste una vital importancia para las y los habitantes de la Comuna, en relación a la seguridad de los mismos.

2.- Que las Bases Administrativas Especiales en su artículo 18 y las Clausulas Adicionales a las Bases Administrativas, en su Art. N° 13, punto b), señala expresamente que por el "Incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por el contratante", la Municipalidad podrá poner término anticipado del Contrato sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno.

3.- Que la Clausula Cuarta del contrato de fecha 18 de agosto de 2011, expresa por su parte, que la prestación de los servicios contratados se ajustará estrictamente a las Bases Administrativas Especiales, Clausulas Adicionales a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta. Por su parte la Clausula Novena del mismo contrato señala que cualquier incumplimiento por parte del prestador del servicio, dará derecho a la Municipalidad para poner término al contrato por la vía administrativa.

4.- Que se han dado todas y cada una de las condiciones que facultan a la Municipalidad de Temuco, para poner término anticipado al contrato celebrado con el señor Juan Inzunza Sepúlveda, de fecha 18 de agosto de 2011.

## **DECRETO:**

1.- Procédase a poner término anticipado al contrato de fecha 18 de agosto de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el señor Juan Inzunza Sepúlveda, por el Servicio de Mantención del Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco, por incumplimiento grave de las obligaciones que el referido contrato le imponía, en mérito de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de las Clausulas Adicionales a las Bases Administrativas, artículo 18 de las Bases Administrativas y clausula Cuarta y Novena del contrato referido.

2.- El término del contrato se hará efectivo desde la fecha de notificación personal o por cédula al señor Juan Inzunza Sepúlveda o en su defecto al tercer día de remitido el presente Decreto por carta certificada.

3.- En mérito del término anticipado por incumplimiento, hágase efectiva la Boleta de Garantía que garantiza el Fiel y oportuno cumplimiento del contrato, N° 0144934 del Banco Santander.

4.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio, por el Sr. Secretario Municipal, personalmente o por cédula, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



MRA/JCC/

Distribución:

- Secretario Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Dirección Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento Alumbrado Público
- Dpto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes

